



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 068 -2019-GRA/G.G-ORADM

Ayacucho, 17 0 JUL 2019

VISTO (S):

Informe Técnico N°013-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 12 de junio de 2019, remitido con Oficio N°462-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de fecha 13 de junio de 2019, Opinión Legal N°031-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de fecha 01 de julio de 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N°27867, Ley orgánica del Gobierno Regional, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", habiéndose establecido en el numeral 6.2.3. que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a dar de baja y realizará la evaluación de los mismos, de ser necesario posteriormente emitirá el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Dirección Regional de Administración para su evaluación, dicha instancia de encontrarlo conforme emitirá la Resolución correspondiente, dando de baja los bienes de los registros contables y patrimoniales de la entidad, cabe precisar que el numeral 6.2.2 de la precitada directiva, establece entre las causales de baja: siendo en el Literal i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y j) Estado de Chatarra;





Que, mediante el Oficio N° 462-2019-GRA/GG-ORADM-OAPI de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de fecha 13 de junio del 2019, se remitió el expediente administrativo, el cual incluye el Informe Técnico N°013-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 12 de junio del 2019, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial en el cual se recomienda la baja de sesenta y cinco (65) bienes muebles, por un valor total de S/.73,384.04 (setenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 04/100 soles) bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, documento que se emite en atención al Informe N°023-2019-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RCP, de fecha 12 de junio del 2019, emitido por el Sr. Ramiro Castro Pozo, en su calidad de Responsable de bienes muebles, quien emite la relación de sesenta y cinco (65) bienes para dar de baja, ya que se encuentran en mal estado o malogrados, los cuales se encuentran correctamente registrados en el SIGA-Módulo Patrimonio, es decir, cuentan con código margesi;

Que, mediante Opinión Legal N°031-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de fecha 28 de junio de 2019, Declara Procedente la baja de bienes muebles descritos en el Informe técnico y otros documentos que forman parte del presente expediente administrativo, por las causales de estado de Residuos de aparatos eléctricos y e electrónicos – RAEE y Estado de Chatarra, en el mismo documento, se dispone a la Unidad de Control Patrimonial, el trámite correspondiente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anterior dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-2007-GRA-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **BAJA** de sesenta y cinco (65) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Ayacucho, por el valor de S/.73,384.04 (setenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 04/100 soles), por causal de Residuos de aparatos eléctricos y e electrónicos – RAEE y estado de Chatarra que se detallan en el anexo N°01 adjunto al presente y que se resumen en el siguiente cuadro:

RESUMEN:

N°	DETALLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR
01	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE): Implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos.	50	S/.9,912.85
02	ESTADO DE CHATARRA: Implica al bien en estado avanzado de deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible oneroso.	15	S/.2,358.22
TOTAL		65	S/.12,271.07



DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN:

N°	CTA. CONTABLE	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
01	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	5	3,340.00	991.78	2348.22
02	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	33	61,383.43	53,798.28	7,585.15
03	1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	1,363.18	1,361.18	2.00
04	1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1	1,165.43	1,164.43	1.00
05	1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	12	4,100.00	1,777.3	2,322.7
06	91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	415.00	413.00	2.00
07	91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	10	1,617.00	1607.00	10.00
	TOTAL		65	73,384.04	61,112.97	12,271.07

PRECISÁNDOSE, que se procede a dar de **BAJA** por causal de “Residuos de aparatos eléctricos y e electrónicos – RAEE y Estado de Chatarra”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXTRAER** del registro de bienes patrimoniales y de los registros contables, a los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través, de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, de emitida el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
CPC. Alix Velásquez Cayampi
Directora Regional de Administración